



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

EXP.: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

NO. DE LICENCIA: 065/2025

HUICHAPAN, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTÍCULO 117 FRACCIÓNES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 136 FRACCIÓNES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: ANTONIO OLVERA CHAVERO

TELÉFONO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

COL./BO.: [REDACTED]

UBICACIÓN DE LA OBRA

NO.: SN

CUENTA PREDIAL: [REDACTED]

FECHA DE ESCRITURA: [REDACTED]

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA:

AMPLIACIÓN: X

DEMOLICIÓN:

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE
APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS)
OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES,
COMERCIO O INDUSTRIA)

RENOVACIÓN

OTROS:

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

PRIMER NIVEL

PLACA

COSTO TOTAL

\$1,006.05

\$156.80

U.M.

CANTIDAD

25.00

M2

\$849.25

M2

OBSERVACIONES

1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.

2. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.

3. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.

4. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.

5. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banquetas.

6. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.

7. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.

8. La altura máxima de la construcción será de 7.50 mts., incluido muros para cubrir tinacos.

9. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.

10. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.

11. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.

12. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.

13. Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal.

14. Pondrá a disposición del INAH el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativos es "café 2"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTBA YEIMADIRA SOLÍS ZAVALA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

URBANO

ATENCIÓN

ING. VERA ZUAREZ CRUZ GARCÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ANA KATHLEEN RIVERA PÉREZ

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

GOBIERNO MUNICIPAL